



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO-SEGUIMIENTO

REF N° 92.600/2015
UCE N° 1753/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.


TEMUCO, 13 OCT 15 007331

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 36, de 2014, realizado en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

16/10/2015.

 AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de La Araucanía

**Número de Informe: 36/2014
13 de octubre de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

REF.: N° 92.600/2015
UCE.: N° 1.497/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 36,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA DE
INFRAESTRUCTURA AL PROGRAMA DE
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, EN EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 13 OCT. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 36, de 2014, sobre auditoría de infraestructura al Programa de Pavimentación Participativa, en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, en adelante SERVIU, con la finalidad de comprobar el acatamiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó este seguimiento fue don Oscar Marcelo Toledo Muñoz.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 36, de 2014 y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida a esta Contraloría mediante oficio N° 1.089, de 9 de abril de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes por este ente fiscalizador y documentos recibidos durante la visita efectuada al servicio auditado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p>II- 2.1 No se han efectuado las liquidaciones de los contratos.</p>	<p>Al 5 de noviembre de 2014, se constató la existencia de los contratos, "Ejecución de Obras 20° Llamado Programa de Pavimentación Participativa, comunas de Pitrufquén, Teodoro Schmidt y Tolitén de la Región de La Araucanía", "Ejecución de Obras 20° Llamado Programa de Pavimentación Participativa, comunas de Puerto Saavedra, Carahue, Cholchol y Galvarino de la Región de La Araucanía", "Ejecución de Obras 20° Llamado Programa de Pavimentación Participativa, comunas de Padre Las Casas, Temuco, Cunco y Melipeuco de la región de La Araucanía", "Ejecución de Obras 20° Llamado Programa de Pavimentación Participativa, comunas de Loncoche, Gorbea y Vilcún de la Región de La Araucanía" y "Ejecución de Obras 20° Llamado Programa de Pavimentación Participativa, comunas de Curacautín, Lonquimay y Lautaro de la región de La Araucanía", que conforme a su fecha de recepción material, debiesen estar liquidados y sin embargo no lo están, situación que vulnera lo establecido en los artículos 43, 126, 130 y 131 del decreto N° 236, de 2002 y artículo 33 de las bases administrativas especiales de cada contrato, que establecen en síntesis, que en un plazo máximo de dos años de efectuada la recepción material y estando vigente la garantía por el buen comportamiento de las obras, deberá efectuarse dicho proceso.</p>	<p>El SERVIU mediante ordinario N° 1.089, de 9 de abril de 2015, informa que designó e instruyó vía correo electrónico de fecha 20 de enero de 2015, la confección de las liquidaciones de los 5 contratos observados por la Contraloría Regional. Al respecto, se adjunta correo electrónico indicado y las liquidaciones de contratos correspondientes enviadas a la Contraloría Regional, para su toma de razón.</p>	<p>Analizados los antecedentes proporcionados por el SERVIU, y las validaciones realizadas en el Sistema de Tramitación de Documentos de la Contraloría General, se establece que el servicio adoptó medidas sobre la materia, acreditándose así el cumplimiento al requerimiento formulado por este Sede Regional.</p>	<p>En razón de lo anterior, se subsana la observación.</p>
<p>II- 2.2 Irregularidades en las garantías por buen comportamiento de los materiales y buena ejecución de las obras.</p>	<p>Se advirtió la existencia de garantías que incumplen en monto, plazo, fecha de emisión y/o vigencia, lo establecido en los artículos 126 y 131 del decreto N° 236, de 2002, y el artículo 33 de las bases administrativas de cada contrato, que en síntesis, requieren que el documento en cuestión, se entregue una vez recibidas las obras, por un monto</p>	<p>El SERVIU informa que solicitó mediante los oficios N°s 287, 288 y 290, todos de 22 de febrero de 2015, a las empresas contratistas, regularizar sus garantías. Sobre el particular, adjunta cartas de ingreso de las garantías, por parte de los contratistas, como también, los ingresos de las garantías al</p>	<p>Analizados los antecedentes presentados por el servicio, se acredita el cumplimiento al requerimiento formulado por esta Contraloría Regional.</p>	<p>En atención a lo expuesto, se subsana la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	equivalente al tres por ciento del monto total del contrato, expresada en unidades de fomento, UF, tras lo cual el SERVIU procederá a devolver al contratista la boleta de garantía por oportuno y total cumplimiento del contrato, estableciendo una vigencia de dos años, contado desde la fecha de término de las obras indicada en el acta de recepción.	Departamento de Administración y Finanzas de dicho servicio.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía, ha adoptado medidas que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro del presente informe.

Transcríbese al Director y al Auditor Interno, ambos del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,

CHRISTIAN PALMA OSORIO
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO(S)
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA